

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL DENOMINADO “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CENACE-SUTERM 2024-2026**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; LA **LIC. ITZAYANA LORENA ALEJO ROJAS, JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**; Y **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, EN ADELANTE “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**LITO RODA, S.A. DE C.V.**”. EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL **C. DANIEL RODRÍGUEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” a través de su **APODERADO LEGAL** declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la **LIC. ITZAYANA LORENA**

ALEJO ROJAS, JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- 1.4 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional Electrónica**, identificado con el número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-46-2025**, al amparo de lo dispuesto por el artículo **134** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos **33, 35**, párrafo primero, **fracción III; 36; y 55**, así como los relativos y aplicables de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** (en lo sucesivo, la **"LAASSP"**); el artículo **18** y demás disposiciones relativas y aplicables de su **Reglamento**.
- 1.5 **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600035144**, de fecha **07 de agosto de 2025**, emitida por la **Subdirección de Administración**, con cargo a la partida **33602 “Servicios de impresión”**.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- 1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. **“EL PROVEEDOR”**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL**, declara que:
 - 2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número **30,064**, de fecha **08 de diciembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ricardo Rincón Guzmán**, Titular de la Notaría Pública No. **123** en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por medio de la cual se constituye la sociedad denominada **“Lito Roda” S.A. de C.V.** Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 171935.

Su objeto social es, entre otros, la realización de trabajos de diseño gráfico y diseño editorial, de fotolito, de impresión y reproducción de originales mecánicos en cualquier tipo de papel y sus derivados, plásticos, acetatos o acrílicos de cualquier tipo de acabado litográfico y encuadernación, edición distribución y venta de libros, revistas, folletos, periódicos y otros artículos impresos, así como la edición, impresión y comercialización de libros, revistas, folletos, periódicos, todo tipo de documentos y material gráfico.

2.2 El C. **Daniel Rodríguez Torres**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **30,064**, de fecha **08 de diciembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ricardo Rincón Guzmán**, Titular de la Notaría Pública No. **123** en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con **credencial para votar** expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, vigente a la fecha de firma del presente instrumento.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LRO921214827**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente.

2.6 "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **55 5573 1187** y el siguiente correo electrónico litoroda@yahoo.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Escondida No. 2, Col. Los Volcanes, Código Postal 14440, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México**.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CENACE-SUTERM 2024-2026", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", documentación que se anexa como parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$38,288.80 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$6,126.20**

(SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.), para un importe total de \$44,415.01 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios ofrecidos por **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta económica.

Los precios unitarios pactados se consideran fijos y expresados en moneda nacional de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, y permanecerán inalterables hasta la conclusión de la relación contractual que se formaliza mediante el presente instrumento. Dichos precios comprenden la totalidad de los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CENACE-SUTERM 2024-2026”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir ni agregar costo adicional alguno.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente Contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **17 (DIECISIETE) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios prestados, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“EL SERVICIO”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“EL SERVICIO” será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo que sea indicado por la Administradora del contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del **15/08/2025** y hasta el **04/09/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **INDIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal; que puede ser mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “**Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento**”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del Contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“EL SERVICIO”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL CENACE**” designa como Administradora del presente contrato a **LIC. ITZAYANA LORENA ALEJO ROJAS, JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

“**EL CENACE**”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su anexo técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de “**EL CENACE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5 DÍAS HÁBILES)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, “**EL CENACE**” por conducto de la Administradora del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente, de conformidad con el **Anexo Técnico**.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días HÁBILES posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL CENACE”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo técnico**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el 20% del monto total del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	
ITZAYANA LORENA ALEJO ROJAS,	JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	FIRMAS
“LITO RODA, S.A. DE C.V” REPRESENTADA POR EL C. DANIEL RODRÍGUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	

ESCONDIDA No. 2 COL. VOLCANES TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO 14440 TELS. (55) 71 61 56 10 Y (55) 55 73 11
litoroda@yahoo.com.mx litoroda01@gmail.com

SECRETARIA DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
JEFATURA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NUMERO DE PROCEDIMIENTO AA-18-TOM-018TOM999-N-46-2025

LITO RODA, S.A. DE C.V
RFC: LRO 921214 827
ESCONDIDA NO. 2
COLONIA VOLCANES
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO
TEL: 55 55 73 11 87, 55 71 61 56 10
litoroda@yahoo.com.mx

Ciudad de México, 13 de agosto del 2025

23. Modelo de Propuesta Económica					
Servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026					
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Única	SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CENACE-SUTERM 2024-2026	SERVICIO	220	174.04	38,288.80

SUBTOTAL 38,288.80
16% I.V.A. 6,126.21
TOTAL 44,415.01

CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 01/100 M.N.

MONEDA NACIONAL	60 DIAS	FIJOS	15 DIAS HABILES
DIVISA DE LA COTIZACION	VIGENCIA DE LA COTIZACION	CARÁCTER DE LOS PRECIOS	DURACION DEL CONTRATO

NO APLICA
ORIGEN DE LOS BIENES (EN CASO DE SER ADQUISICION)

DANIEL RODRIGUEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ROTD 450721 s34

LITORODA
S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2025.

1	1	1	1	2
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa (X)	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AA-18-TOM-018TOM999-N-46-2025
Tipo de Procedimiento				

Centro Nacional de Control de Energía
Presente.

PARA LA FORMULACION DE LA COTIZACION, SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

- Los datos de los servicios a cotizar descrito en el documento anexo para la contratación del **"Servicio de Impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026"** documento que se adjunta al presente en forma impresa y medio electrónico.
- Condiciones de entrega:
 - En una sola exhibición de días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento.
NO APLICA
 - Entregas parciales con una vigencia máxima (al 05 de septiembre de 2025).
 - El Lugar de presentación será:
Blv. Adolfo López Mateos, No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Considerar en su cotización que el pago es dentro de los **17** (diecisiete) **días hábiles** posteriores a la entrega de la factura, previa prestación de **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción del **Administrador del Contrato**.
- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo. **NO APLICA** anticipo para el procedimiento de contratación.
- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del **10%** (diez por ciento).
- Penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios será del **0.5%** (cero punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso, sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente.
- El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en **10 páginas**.
- En su caso, Los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - Normas que deben de cumplirse. **NO APLICA NORMAS**
 - Registros Sanitarios o Permisos Especiales **NO APLICA**.
- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.
NO APLICA.
- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza. **NO APLICA**.
- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días naturales, señale el tiempo que correspondería a su producción. **NO APLICA**
- En su caso, especificar si el costo incluye;
 - Instalación. **NO APLICA**
 - Capacitación. **NO APLICA**
 - Puesta en marcha. **NO APLICA**


DANIEL RODRIGUEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ROTD 450721 S34



Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
X	No Aplica	Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026" , en adelante "EL SERVICIO" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026	Servicio	220

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente Anexo Técnico , a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta quince días hábiles posteriores.
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en la oficina que ocupa la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, cito en Boulevard Adolfo López Mateos, 2157, piso 3, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01010.

5. Condiciones
5.1. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO" "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos "EL SERVICIO" , objeto del presente Anexo Técnico , en cantidad, volumen y calidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 , párrafo primero, fracción XXX de la Ley del Federal del Trabajo; y la Cláusula 5 del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026. 5.2. Especificaciones Técnicas y de Calidad de "EL SERVICIO" Medidas: Pliego de 26 x 20.5 cm (tamaño de página de 13 x 20.5 cm)





Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

Impresión:

Cubiertas: impresión digital a color sobre cartulina opalina de 300 grs con laminado mate (4x0).

Interiores: impresión digital a color sobre papel reciclado de 80 grs por ambos lados (4x4).

Páginas: 162

Encuadernado encolado.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** convocará a **"EL PROVEEDOR"** a una reunión (presencial o vía remota), cuyo objeto es pormenorizar y/o aclarar dudas de los detalles de **"EL SERVICIO"**, de la reunión se levantará una minuta, en la misma se hará constar el nombre de las personas servidoras públicas de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y de **"EL PROVEEDOR"** para dar seguimiento a la prestación de **"EL SERVICIO"**, asimismo se especificará a quienes se deberán enviar los productos de **"EL SERVICIO"**.

"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" tendrá durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, la facultad para supervisar, la calidad de los materiales, notificando a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias del servicio.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona responsable de estar en comunicación directa y constante con **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y las personas servidoras públicas designadas.

"EL PROVEEDOR" tendrá contacto para la entrega de material y seguimiento de la calidad y de las especificaciones que se señalen en el presente anexo, con el personal asignado por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, quienes a su vez serán los encargados de solicitar el material correspondiente.

6. Equipo en comodato

6.1. Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en comodato

Aplica		Equipo requerido
--------	--	------------------

Sí	No
----	----

	X
--	---

No aplica

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, permisos o autorizaciones que debe cumplir la contratación



Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

Autoridad emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador del contrato				
8.1. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, inspección y supervisión de este				
Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
1	Lic. Itzayana Lorena Alejo Rojas.	Jefa de Unidad de Recursos Humanos	lorena.alejo@cenace.gob.mx	T. 5575884200 E. 31200

9. Ejercicio fiscal				
9.1 Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público				
Tipo de contratación		Recursos fiscales		Ejercicio(s) fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
X	No aplica	Aplica	No aplica	2025

10. Disponibilidad presupuestaria			
Partida(s) de gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
33602	Servicios de Impresión		
10.1. Naturaleza de los recursos			
Propios	Fiscales	Créditos externos	Recursos de terceros
X	No aplica	No aplica	No aplica

11. Cumplimiento de normas		
Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a "LOS LICITANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.		
11.1. Normas aplicables a la contratación		
Norma número	Descripción	Partida a la que aplica
No aplica	No aplica	No aplica





Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, no obstante **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción XII del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en la convocatoria a la licitación pública, se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describirán los requisitos de participación, asimismo, deberá contener para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, se requerirá la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad;

12.1. Pruebas

Método	Institución pública o privada	Momento	Unidad de medida	Resultado mínimo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 67 de la LAASSP, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades determinadas			Contrato abierto art. 68 de la LAASSP			
Aplica			No Aplica			
Únicamente en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Aplica	No aplica	No aplica		

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de contratación

Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento simultáneo
No aplica	X	No aplica

14.2 Abastecimiento simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No aplica	No aplica	No aplica



Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

15. La firma del contrato que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67, de la LAASSP y 81 del RLAASSP.		
15.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
De		Hasta
Día siguiente de la adjudicación		15 días hábiles posteriores
15.2. Vigencia del contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del fallo o adjudicación	A partir de la firma del contrato	Hasta
Aplica	No aplica	15 días hábiles posteriores

16. Garantías
16.1 Garantía de cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del " CONTRATO " sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevaran el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para la ampliación de garantía el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de " EL SERVICIO " para las cantidades adicionales.
La garantía deberá presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.
16.2. Criterio de divisibilidad o indivisibilidad de la garantía de cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del " CONTRATO ", se considera que la obligación contractual es: Indivisible .
16.3. Garantía por defectos o vicios ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil





Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por defectos o vicios ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No aplica	No aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL LICITANTE" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO" , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO" .

17. Penas convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la **"LAASSP"**; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones



Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Elementos del servicio	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y lugar de pago

El pago se realizará dentro de los **20** (veinte) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"LA ADMINISTRADORA DEL**





Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

"ANEXO TÉCNICO"

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

CONTRATO documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prórroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**

22. Devoluciones

22.1. "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" devolverá a **"EL PROVEEDOR"** el lote completo de las impresiones, cuando una cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.2 del presente Anexo Técnico

Ciudad de México a, **01 de agosto de 2025.**

Administradora del contrato

Lic. Itzayana Lorena Alejo Rojas
Jefa de Unidad de Recursos Humanos





Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Administración
Jefatura de Unidad de Recursos Humanos

“ANEXO TÉCNICO”

Para la contratación del servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026

23. Modelo de Propuesta Económica					
Servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026.					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Única	Servicio de impresión del Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2024-2026	Servicio	220		

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

	Moneda Nacional	60 días
Monto total con letras	Divisa de la cotización	Vigencia de la cotización
	15 días hábiles	No Aplica
Fijos	Duración del contrato	Origen de los bienes (en caso de ser adquisición)
Carácter de los precios		

Proveedor

Nombre, Cargo y firma



FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y APODERADO LEGAL	
ITZAYANA LORENA ALEJO ROJAS,	JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	FIRMAS
“LITO RODA, S.A. DE C.V” REPRESENTADA POR EL C. DANIEL RODRÍGUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	

OxqPE46yDfUuVe5CL/91m8t0KwqG9sX4+yzJAw0PIAtrkA6cEdWkuzL9vMauK978zv9z0JFmor3hE+RNldL2BrQofJ/GNf/jN0W6jWmgqTq+Echc9GSzhnAC7p5107Esvk0Nq7cCrAzY8aa9Rn/TCqmp9tnINIiq
Lo5PqpPDCm5le2TxxikZ7w/Q5ZbpmEGjyyQU3Hyj4oaJpruEnBE8dIe2stFp6/r5JtaHWJSpyI0wQ2RjCgep6tp22CSTkvJw+Ju0ZWoSy18ADGK6em9Y0Pmr9xpJZ0zTFQAHxs4Duw1+5wHhrfufgUyFdqPcKHKb
50vDG1ZgUaqIK3p8h10kVQ==